

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciocho comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, representada en este acto por la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arqta. Silvana Pissano con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE, La Universidad de la República – Instituto “Escuela Nacional de Bellas Artes” (asimilado a Facultad), en adelante I.ENBA, con domicilio en esta ciudad en la calle José Martí N° 3328, RUT 214531720015, representada por el Dr. Roberto Markarián y el Prof. Fernando Miranda, en sus calidades de Rector de la UDELAR y Director del I.ENBA respectivamente, convienen en celebrar lo siguiente: **PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN.**- El presente convenio posibilita una nueva lectura desde el enfoque del I.ENBA sobre la implantación de esculturas en el espacio público, en particular sobre las ubicadas en el Parque Rodó. Dicha lectura es el resultado de las investigaciones de orden estético-plástico y de la construcción de datos primarios sobre las esculturas (materialidad, autor/escultor y condiciones en que fueron adquiridas por la ciudad) llevadas adelante en el marco curricular del Taller de Libre Orientación Estético Pedagógica del Segundo Período de estudios del I.ENBA a cargo del Prof. Carlos Seveso. La actividad del I.ENBA parte de la intención de incorporar el arte a la vida cotidiana de la gente formando a esta en su apreciación con la pretensión última de colaborar con el enriquecimiento de espacios públicos que favorezcan la convivencia ciudadana. De esta manera la extensión universitaria se constituye en la herramienta que posibilita la inserción de los espacios curriculares del I.ENBA en el tratamiento estético-plástico de situaciones que están radicadas directamente en el medio social, con soluciones que se concretan en la interacción de estudiantes, docentes y vecinos/as en un intercambio de experiencias altamente enriquecedor, que trasciende a los/as habitantes cercanos/as al espacio público delimitado por las Avdas. Sarmiento, Gonzalo Ramírez y Julio Herrera y Reissig, la Rambla Pte. Wilson y la calle Dr. Pablo de María y repercute en la sensibilidad de la población de todo el conjunto urbano, a la vez que plantea desafíos y propuestas de acción al campo profesional artístico.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**- El presente convenio tiene relación directa con el Convenio Básico de Cooperación suscripto entre ambas Instituciones con fecha 15/VII/1988.-

**TERCERO: OBJETO.**- El objeto del presente convenio es proponer una lectura desde la perspectiva del I.ENBA sobre la estatua implantada en el Parque Rodó, comprendida en el Proyecto de Acondicionamiento Lumínico del Parque Rodó de la IdeM. Dicha lectura se deriva de la investigación estético-plástica y documental que se plasma en la producción de textos, fotografías y material audiovisual que se proporcionarán a la IdeM en formato digital para su utilización en la construcción de la aplicación digital dentro del concepto de parque inteligente, en la fotogalería del Parque Rodó (u otras fotogalerías de la IdeM) u otros destinos que la IdeM entienda convenientes en el marco del presente convenio. - **CUARTO: OBLIGACIONES DE**

**LA IdeM.**- La IdeM toma a su cargo: a) el desarrollo y producción de la aplicación digital; b) proveer acceso a quienes el I.ENBA designe a las fuentes de datos secundarias en la órbita del Gobierno Departamental (Biblioteca IdeM, actas de la Junta Departamental de Montevideo, entre otras) necesarias para investigación sobre la estatua del Parque Rodó, base de la producción de textos para la aplicación digital; c) la selección de los textos, fotografías y material audiovisual a ser incluidos en la aplicación digital; d) la organización y curaduría de una exposición en la Fotogalería del Parque Rodó en coordinación con el Centro de Fotografía de la IdeM y la impresión de las fotos entregadas por el I.ENBA a tales efectos; e) proveer, en coordinación con el Centro de Fotografía de la IdeM la información acerca de las características técnicas específicas requeridas para las fotografías digitales; f) proveer el listado de todas las esculturas que serán puestas en valor a través del Plan de Acondicionamiento Lumínico del Parque Rodó a los efectos de ser incluidas en el trabajo de fotografía del presente convenio; g) transferir al I.ENBA la suma de \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil). Esta transferencia se realizará en una partida previa conformidad de quien tiene a su cargo el seguimiento de los trabajos. El valor fijado en moneda nacional se considera válido a la fecha de firma del Convenio ajustándose el pago según la variación del IMS vigente en el mes anterior a la firma del convenio y el mes anterior al pago. - **QUINTO: OBLIGACIONES DEL I.ENBA.**- El I.ENBA se compromete a: a) proporcionar los contenidos (textuales y audiovisuales) a ser incluidos en la aplicación digital que permitirá el acercamiento de la ciudadanía. Los contenidos derivados de la revisión de fuentes secundarias y de la producción de fuentes primarias (por ejemplo,

entrevistas a informantes calificados) incluidos en este convenio refieren a los siguientes cuatro monumentos del Parque Rodó: monumento a José Enrique Rodó y monumento a Guillermo Tell y Castillo (de José Belloni), monumento a Florencio Sánchez (de Luis Cantú) y Pabellón de la Música (Karl Trambauer). Dichos contenidos serán los obtenidos de la investigación y estudio de los monumentos y estarán referidos a la obra como tal en su materialidad física, a las técnicas y procedimientos empleados, al/la autor/a-escultor/a y a las condiciones en las que estos monumentos fueron creados o adquiridos por la ciudad; b) proporcionar al menos 96 (noventa y seis) fotografías en soporte digital organizadas por obra escultórica cubriendo en este caso todo el campo escultórico del Parque Rodó seleccionado para el Plan de Acondicionamiento Lumínico de acuerdo al listado proporcionado por la IdeM (cláusula cuarta, literal f). Las fotografías se ajustarán a las características técnicas provistas por la IdeM (cláusula cuarta, literal e). El soporte digital seleccionado permitirá que las fotografías sean utilizadas para la confección de la aplicación y para ser impresas por la IdeM (cláusula cuarta, literal d) con la calidad requerida para el fin que se determine. Dichas imágenes reflejarán una mirada subjetiva de los monumentos que pretende abrir nuevos diálogos entre la obra, su implantación y los/as usuarios/as del espacio público. La serie de imágenes será acompañada de un texto curatorial que también podrá ser utilizado por la IdeM (sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, literal d) que enmarcará la investigación y prologará su apreciación.- **SEXTO: PLAZO.**- Los trabajos que por este convenio se estipulan deberán iniciarse dentro de los 15 (quince) días siguientes a la transferencia de dinero por parte de la IdeM de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta, literal g.- **SÉPTIMO: PLAN DE TRABAJO.**- Se prevén las siguientes tareas en el plan de trabajo que se ordenan cronológicamente en función de los literales a y b de la cláusula quinta. Tareas correspondientes al literal a de la cláusula quinta: a) designación de 2 (dos) estudiantes avanzados para realizar con supervisión del equipo docente investigación en prensa, documentos, archivos, consulta a informantes calificados/as y miradas artísticas sobre los monumentos/obras a incluirse en la primera etapa del proyecto y sus autores (Monumento a José Enrique Rodó, Monumento a Guillermo Tell y Castillo, Monumento a Florencio Sánchez, Pabellón de la Música); b) para el cumplimiento de la parte de la tarea descrita en el literal anterior, la IdeM

deberá proveer lo previsto en el literal b de la cláusula cuarta; c) participación del I.ENBA a través de las personas designadas en las reuniones de trabajo y coordinación del equipo multidisciplinario que está a cargo del Plan de la IdeM; d) elaboración de contenidos escritos para ser incluidos en la aplicación a partir de las investigaciones realizadas con información sobre las obras y sus autores; e) selección de material fotográfico de registro para ser incluido en la aplicación y entrevista a José Alberto Belloni en formato audiovisual; f) entrega a la IdeM de los contenidos descritos en los literales c y d de la presente cláusula. Tareas correspondientes al literal b de la cláusula quinta; g) delimitación del parque escultórico y definición de las características técnicas de las imágenes a producir (literales e y f de la cláusula cuarta); h) designación de estudiantes avanzados/as responsables de la producción de las imágenes a partir de la evaluación de un trabajo de similares características propuesto a los/as estudiantes de fotografía inscriptos/as en el Taller de Libre Orientación Estético-Pedagógica Seveso. Aquellos/as estudiantes cuyo trabajo se destaque y despierte particular interés en el marco de este convenio serán los/as encargados/as de realizar las imágenes a entregar a la IdeM con la supervisión del equipo docente; i) salidas de campo de los/as estudiantes seleccionados/as durante un mes y análisis de los resultados parciales de forma semanal con el equipo docente del Taller y de corresponder en consulta con el Área Técnica de Foto del I.ENBA. La modalidad propuesta de retroalimentación entre salidas de campo y análisis de los resultados propicia ajustes y familiaridad con el objeto de estudio y la posibilidad tanto de repetir tomas como de encontrar el aporte personal de cada estudiante sin redundar en determinados abordajes; j) selección de al menos 96 (noventa y seis) fotografías en soporte digital, organizadas por obra escultórica; k) elaboración de texto curatorial acompañando la serie de imágenes; l) entrega a la IdeM de los contenidos descritos en los literales j y k de la presente cláusula.- Los literales b y g estarán a cargo de la IdeM y los literales a, c, d, e, f, h, i, j, k y l estarán a cargo del I.ENBA.- **OCTAVO: MODIFICACIONES.**- Las partes de común acuerdo podrán a los efectos de optimizar la ejecución del presente Convenio introducir modificaciones a lo aquí establecido, incluso con respecto al plan de trabajo, no así en lo acordado en el literal g de la cláusula Cuarta.- **NOVENO: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.**- La IdeM y los/as participantes del convenio podrán suspender su ejecución siempre que

exista justa causa para ello dando aviso a las contrapartes por lo menos con 2 (dos) meses de antelación.- **DÉCIMO: DERECHO DE USO.**- Tanto la Universidad de la República (UDELAR) como la IdeM podrán hacer un uso interno y externo irrestricto de las imágenes y escritos de los resultados obtenidos por parte de la UDELAR en el contexto del convenio citando la participación del I.ENBA en su elaboración.- **DECIMOPRIMERO: RESPONSABILIDADES.**- El I.ENBA asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse directamente de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y sub contrataciones que pueda efectuar con terceros/as y así como de las consecuencias que de ella se deriven.- **DECIMOSEGUNDO: PROHIBICIONES.**- Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo expreso por escrito de la otra.- **DECIMOTERCERO: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**- La IdeM efectuará el seguimiento de los trabajos que ejecute el I.ENBA con los ajustes que el I.ENBA considere conveniente incorporar durante la ejecución así como el cumplimiento de los plazos acordados, controlando durante el plazo del presente convenio su cumplimiento, aplicando los criterios generales para la conservación y actuaciones en los espacios públicos.- **DECIMOCUARTO: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de su constatación, dentro de los 15 (quince) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que el I.ENBA declara conocer y aceptar.- **DECIMOQUINTO: ESTIPULACIONES ESPECIALES.**- Las partes acuerdan: a) la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado; b) constituir domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y c) que cualquier



notificación que deba realizarse entre ellas se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.- **DECIMOSEXTO: ACCIDENTES DE TRABAJO.**- En caso de accidentes de trabajo con motivo del cumplimiento por parte del I.ENBA de las obligaciones estipuladas en el presente convenio la responsabilidad será del I.ENBA, debiendo esta haber cumplido con la formalidad de estar aseguradas en forma legal ante el Banco de Seguros del Estado.- **DECIMOSEPTIMO: COORDINACIÓN.**- Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio.- En prueba de conformidad y para constancia se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-



Dr. ROBERTO MARKARIAN  
RECTOR

